DICTAMEN
DOC 060/2016

A	: Presidencia
DE	: Dirección Operativa de Contratación.
FECHA	: 15 de diciembre de 2016
REF.	: Contratación por Excepción Nº 11/2016 "Adquisición de Alcohol Absoluto".

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Dirección Operativa de Contratación de la Institución, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10, Numeral 10, del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de poner a consideración los fundamentos que son presentados para dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de "Adquisición de Alcohol Absoluto", y en observancia a lo previsto en el Art. 33; Inciso g), de la Ley 2051/03, que expresamente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala:

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

Asimismo, el Art. 19, numeral 2 inc. c) del Decreto 21.909/03 modificado por Decreto Nº 5.174/05 establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

c) Procedimientos de Contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 33 de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.

Los argumentos técnicos que justifican la contratación por Excepción son los siguientes:

Por Memorándum DCO/DGCC/237/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016 el Departamento de Gestión y Control Comercial solicita la compra de Alcohol Absoluto por un volumen máximo de 10.000 m3 (10.000.000 de Litros), de forma urgente por vía de la excepción considerando que en la presente zafra, la Planta Alcoholera de Mauricio José Troche no pudo moler suficiente caña de azúcar para la producción de alcohol para la mezcla con las naftas especialmente en los meses Enero y Febrero de 2017.

Abog. Félix Chávez M.
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

MISIÓN: Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"

Por Memorándum GPT Nº 151/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, el Gerente Interino de la Planta Mauricio José Troche solicita la Adquisición de Alcohol Absoluto para la mezcla con las naftas informando que a la fecha cuentan con una existencia de alcohol de 2.659.576 litros. Expresa además que la Planta Mauricio José Troche no cuenta con suficiente stock para cubrir la demanda comercial existente en el País.

Por Memorándum DCO/238/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 el Departamento de Gestión Comercial remite especificaciones técnicas para la adquisición de Alcohol Absoluto en la modalidad de compra por la vía de la Excepción. Adjunta al memorándum informe proveído por la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente, en la cual informan que el stock de alcohol para despacho es hasta el 06 de enero de 2017.

Conforme lo mencionado por la Gerencia Comercial, la Gerencia de Planta Mauricio José Troche y el informe de la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente se tiene que la Planta de Petropar en Mauricio José Troche no ha podido moler la cantidad suficiente de caña de azúcar. La producción de Alcohol Absoluto fue de 19.806.850 litros. Esta cantidad de alcohol producida por la planta Mauricio José Troche es insuficiente para poder cubrir la demanda de los diferentes tipos de naftas comercializado por Petropar.

La Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente informa que el promedio aproximado mensual de despacho para mezcla de las diferentes tipos de naftas es de 4.000.000 litros y que la existencia de carga de alcohol incluida la disponibilidad en la Planta Mauricio José Troche y deduciendo carga operativa es de 3.765.000 de litros al 13 de diciembre de 2016, por lo que la existencia actual cubriría aproximadamente hasta el 06 de enero de 2016, quedando sin stock para los meses siguientes.

Es importante traer a colación que por Resolución PR/EJ/413/2016 de fecha 11 de octubre de 2016 la Presidencia de Petropar ha autorizado la Convocatoria Nacional Nº 03/2016 para la Adquisición de Alcohol Absoluto y ha establecido el Reglamento de para la recepción del Alcohol Absoluto.

Por Resolución PR/EJ/553/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016 fue declarada desierta la Convocatoria Nacional Nº 03/2016 "Adquisición de Alcohol Absoluto" de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En fecha 25 de noviembre de 2016 la Presidencia de Petropar ha autorizado la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones Ad Referéndum al Presupuesto del

Abog. Félix Chávez M.
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

"Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación, calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"

Ejercicio Fiscal 2017 la Adquisición de Alcohol Absoluto por una cantidad mínima de 20.000.000 de litros y una cantidad máxima de 24.000.000 de litros. ID Nº 320.853.

Al respecto el Art. 292 del Anexo A al Decreto 4774/2016 establece: "*La Ejecución de los contratos suscritos bajo estas condiciones, estará condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria*", por lo que se hace imposible ejecutar un contrato para la provisión de Alcohol Absoluto en el presente ejercicio fiscal con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

La Resolución MH Nº 346 de fecha 21 de octubre de 2016 Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, de tesorería, patrimoniales, de crédito y deuda pública y contrataciones públicas, para el cierre del ejercicio 2016 establece en su Art. 22 que los llamados a Licitación Pública Nacional que comprometan parcial o totalmente el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 podrán ser comunicados hasta el 15 de noviembre de 2016 y los que se realicen por el procedimiento de subasta a la baja electrónica hasta el 24 de noviembre de 2016., por lo que el procedimiento no puede realizarse por las modalidades de contratación convencionales establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Misión de Petropar como Empresa Pública es "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay".

Para que Petropar pueda cumplir con su misión y en este caso la provisión de naftas al mercado nacional debe contar con alcohol absoluto teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Decreto 4562 Por la cual se establecen las nuevas especificaciones técnicas de los combustibles derivados del Petróleo para la importación y comercialización en el País las naftas deben contar con contenido 25 % de etanol Anhídrido (Alcohol Absoluto).

La mencionada contratación por excepción ha sido incluida en el Programa Anual de Contrataciones según Nº de PAC 321.084

Petróleos Paraguayos (PETROPAR) cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente en el Sub Grupo de Gasto 440 – Energías y Combustibles.

La validez de la contratación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 quedará supeditada a la aprobación del crédito presupuestario correspondiente a dicho ejercicio. La no aprobación del mismo será causal de recisión del contrato no imputable a Petropar.

Abog. Félix Chávez M.
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

Esta Dirección Operativa de Contratación, considera que los fundamentos expuestos acreditan suficientemente el procedimiento de excepción, abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad de Adquisición de Alcohol Absoluto a fin de cubrir la demanda comercial de provisión de Naftas de Petropar.

Por todo lo expuesto precedentemente, se presentan los fundamentos que son considerados para justificar la excepcionalidad prevista en el Art. 33, incisos g) "Urgencia Impostergable" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para realizar el llamado de la contratación por vía de la excepción para la **"Adquisición de Alcohol Absoluto"**, quedando a criterio de la Presidencia emitir Resolución a los efectos de Autorizar de la Contratación, Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y conformar el Comité de Evaluación.

Atentamente.

Abog. Félix Chávez
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación

MISIÓN "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"

Petropar ñanemba'e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeta ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

URGENTE

NOTA INTERNA

DJU/ 1292/2016

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA.
OBJETO	:	PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION PARA LA ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO (CEX NRO. 11/2016)
REF.	:	MEMORÁNDUM DOC/DCV1/347/2016 - DICTAMEN DOC N° 060/2015 (Exp DJU. 7774)
FECHA	:	15 - DICIEMBRE – 2016

Con relación al Memorándum UOC/DCV1/347/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, por el cual la Dirección Operativa de Contratación remite adjunto el Dictamen UOC/060/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, por el cual el responsable de la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10, Numeral 10, del Decreto Nro. 21.909/03 que reglamenta la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se expide justificando las causales de excepción con miras a la adquisición de Alcohol Absoluto y de igual forma el Pliego de Bases y Condiciones que se pretende utilizar para dicho procedimiento se tiene que:

La Dirección Operativa de Contratación (DOC) refiere que el pedido de adquisición fue efectuado por la Dirección Comercial, Departamento de Gestión y Control Comercial, por medio del Memorándum DCO/DGCC/237/2016, de fecha 09 de diciembre de 2016.

Refiere el Dictamen DOC Nro. 060/2016, como argumentos técnicos que justifican la excepción los siguientes: "*Por Memorándum DCO/DGCC/237/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, el Departamento de Gestión y Control Comercial solicita la compra de Alcohol Absoluto por un volumen máximo de 10.000 m3 (10.000.000 de litros), de forma urgente por vía de la excepción, considerando que en la presente zafra, la Planta Alcoholera de Mauricio Jose Troche no pudo moler suficiente caña de azúcar para la producción de alcohol para la mezcla con las naftas, especialmente para los meses de Enero y Febrero de 2017"; "Por Memorándum GPT N° 151/2016 de fecha 14 de diciembre 2016, el Gerente Interino de la Planta Troche solicita la Adquisición de Alcohol Absoluto para la mezcla con las naftas, informando que a la fecha cuentan con una existencia de alcohol de 2.659.576 litros. Expresa además que la Planta Mauricio Jose Troche no cuenta con suficiente stock para cubrir la demanda comercial existente en el país"; "Por Memorándum DCO/238/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 el Departamento de Gestión comercial remite especificaciones técnicas para la Adquisición de Alcohol Absoluto en la modalidad de compra por la via de la Excepción"; La Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente informa que el promedio aproximado mensual de despacho para mezcla de los diferentes tipos de naftas es de 4.000.000 litros y que la existencia de carga de alcohol incluida la disponibilidad en la Planta de Mauricio Jose Troche y deduciendo la carga operativa es de 3.765.000 litros al 13 de diciembre, por lo que la existencia actual cubriría aproximadamente*

SEBASTIAN IRUN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

hasta el 06 de enero de 2017, quedando sin stock para los meses siguientes." Asimismo, informan que se ha realizado la Convocatoria Nacional N° 03/2016 para la Adquisición de Alcohol Absoluto y la misma fue declarada desierta.

Seguidamente se expone que "*la misión de PETROPAR como Empresa Pública es Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimiento del mercado nacional conforme a las regulaciones existentes , en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay y considerando que las nuevas especificaciones técnicas de los combustibles derivados del Petróleo para la importación y comercialización en el país las naftas deben contar con contenido 25% de etanol Anhídrido (Alcohol Absoluto)".*

Sigue diciendo la Dirección Operativa de Contratación (DOC) que esta contratación fue incluida en el Programa Anual de Contratación bajo el número de orden ID. 321.084.

Se invoca al respecto de la excepcionalidad propuesta, las siguientes disposiciones legales:

El Art. 33; Inciso g), de la Ley 2051/03, que expresamente establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala:*

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Asimismo, el Art. 19, numeral 2 inc. d) del Decreto 21.909/03 modificado por Decreto Nº 5.174/05, que establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 33 de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del Contrato.

Atento a los argumentos expuestos por la Dirección Operativa de Contratación (UOC) en su Dictamen DOC Nro. 060/2016, y sin entrar a considerar los aspectos estrictamente técnicos que son previstos, como tampoco lo relacionado a las estimaciones económicas, ni justificación de la necesidad de los productos que se pretende adquirir, en el presente caso se tiene que los fundamentos expuestos se ajustan en su generalidad a las exigencias de la Ley Nro. 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, para la viabilidad de la presente contratación, todo esto sin que ello implique una flexibilización de las exigencias regularmente solicitadas a los oferentes, respecto a experiencia, solvencia económica, técnica y operativa, en salvaguarda a los derechos de PETROPAR.

En este contexto corresponde que en aplicación del Art. 33 de la Ley Nro. 2051/03, "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan.... en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y*

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones..." y de lo dispuesto en la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y Establece su Carta Orgánica", que en su Art. 22, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:.....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos....*", la Dirección Operativa de Contratación (DOC) ponga a consideración de la Presidencia el Dictamen UOC 060/2016, la aprobación de la excepcionalidad de la presente contratación. Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

RECIBIDO
16 DIC 2016
D.O.C.
PETROPAR
Petróleos Paraguayos
PETROPAR
14:50 hs

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION	
FECHA 16/12/16	
Exp. M.E. Nº 7441	
A:	
DOC	
UGCP	
Departamento de Convocatorias	✓
Departamento de Contratos	
Departamento de Programacion	
PARA:	
Revision y Análisis	
Elaborar informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	
A sus efectos	✓
Observación:	

Abog. Félix Cháyez M.
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR